

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 110014003055**20210047600**

PROCESO: Ejecutivo hipotecario

DEMANDANTE: Titularizadora Colombiana S.A. (endosataria en propiedad del BSCS S.A.)

DEMANDADA: Angélica Yamile Marín Gonzalez

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, (endosataria en propiedad del BSCS S.A.) quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **ANGÉLICA YAMILE MARÍN GONZALEZ** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. POR EL PAGARE No. 132208069084

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

La suma de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$65.810.420,⁶⁵) por concepto de capital acelerado, respecto del pagaré allegado como base de ejecución

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del interés corriente pactado, aumentado en 1.5 veces, siempre y cuando no supere la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda (9 de junio de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

1.2. POR INTERESES DE PLAZO

La suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$599.666) por concepto de intereses de plazo causados durante el periodo comprendido entre el 8 de abril de 2021 hasta el 11 de mayo de 2021.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Notificar al extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., y/o el Decreto 806 de 2020, previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-20726714 objeto del proceso.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona a la Alcaldía Mayor de Bogotá / Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nombrar como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$250.000.

5. Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

6. Reconocer personería al abogado Julio Cesar Gamboa Mora portador de la T.P. No. 54.216 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto legislativo 806 de 2020, se requiere al profesional del derecho reconocido para que acredite si la dirección de correo electrónico incorporada en el acápite de notificaciones coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d19e9b4314fab591d731621cd7947a73f5ec1b62670f31fc22a1ca4ca25924e**
Documento generado en 23/06/2021 03:50:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>